



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021**

**SUJETO OBLIGADO:** Sindicato Único de  
Trabajadores de la  
Universidad Autónoma de  
la Ciudad de México.

**EXPEDIENTE:** DLT.104/2021

Ciudad de México a 29 de octubre de 2021

**LICENCIADA ISHELL CAMACHO MARÍN**  
**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA**  
**COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCE/2.10/178/2021, recibido el día 28 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 25 de octubre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

### DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“El SUTUACM no proporciona datos de su Unidad de Transparencia ni persona responsable de la misma que atienda las solicitudes de información que recibe*



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14- Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	1er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14- Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	2do trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14- Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	3er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14- Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	4to trimestre

...”(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 14 de la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XXV.** “El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021

Al respecto, es importante mencionar que al momento de la verificación la única página y dirección electrónica que fue posible localizar es la siguiente:  
<https://sutuacm.wordpress.com/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de la Unidad de Transparencia, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con un portal de transparencia donde publique las obligaciones de transparencia conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

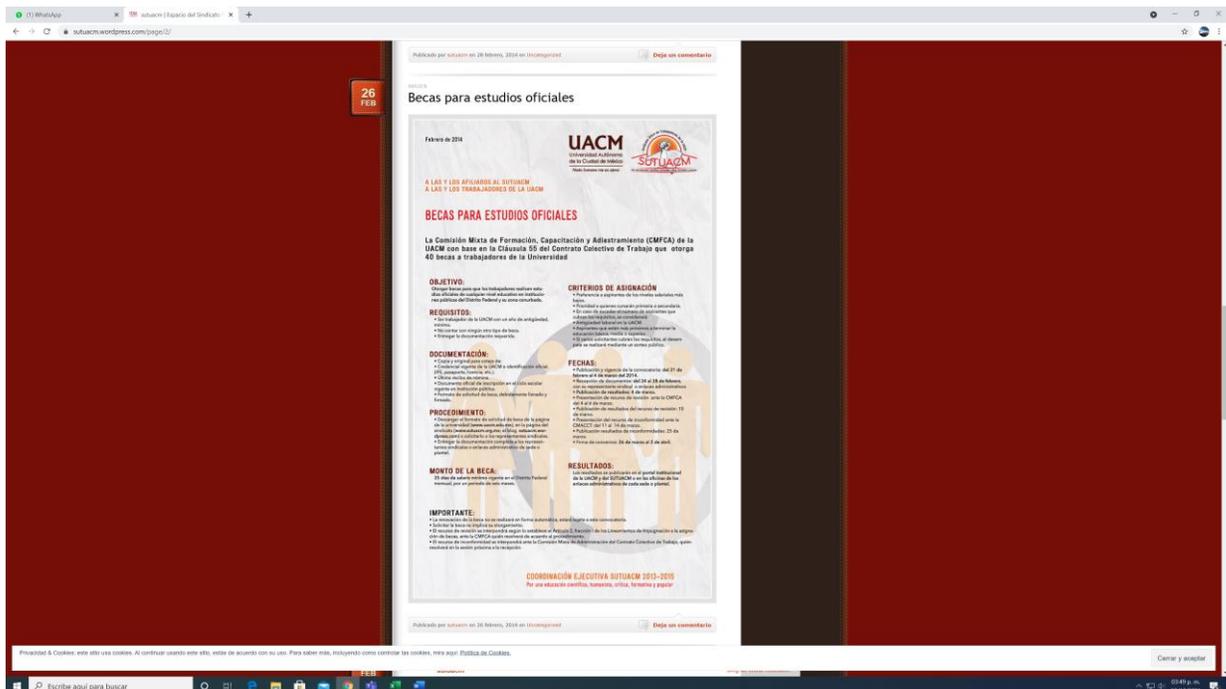
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 14 de la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, toda vez que no tienen portal de internet actualizado. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021

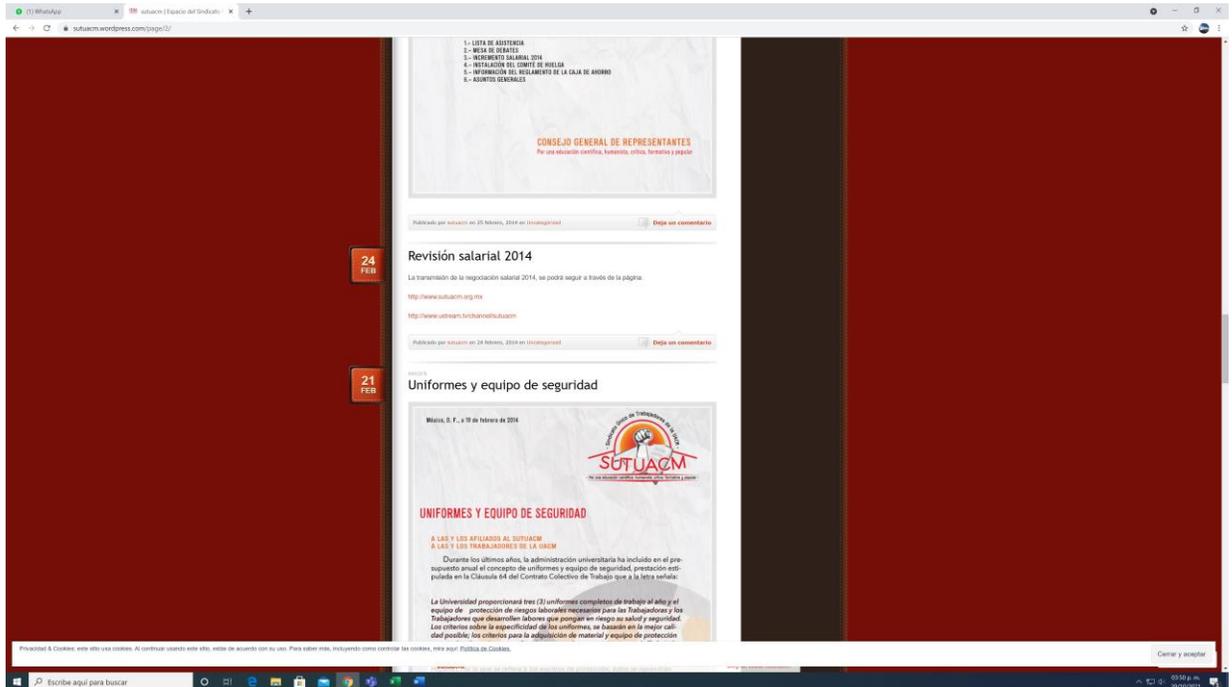




## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no publica la información en el formato correspondiente respecto a la fracción XIV.

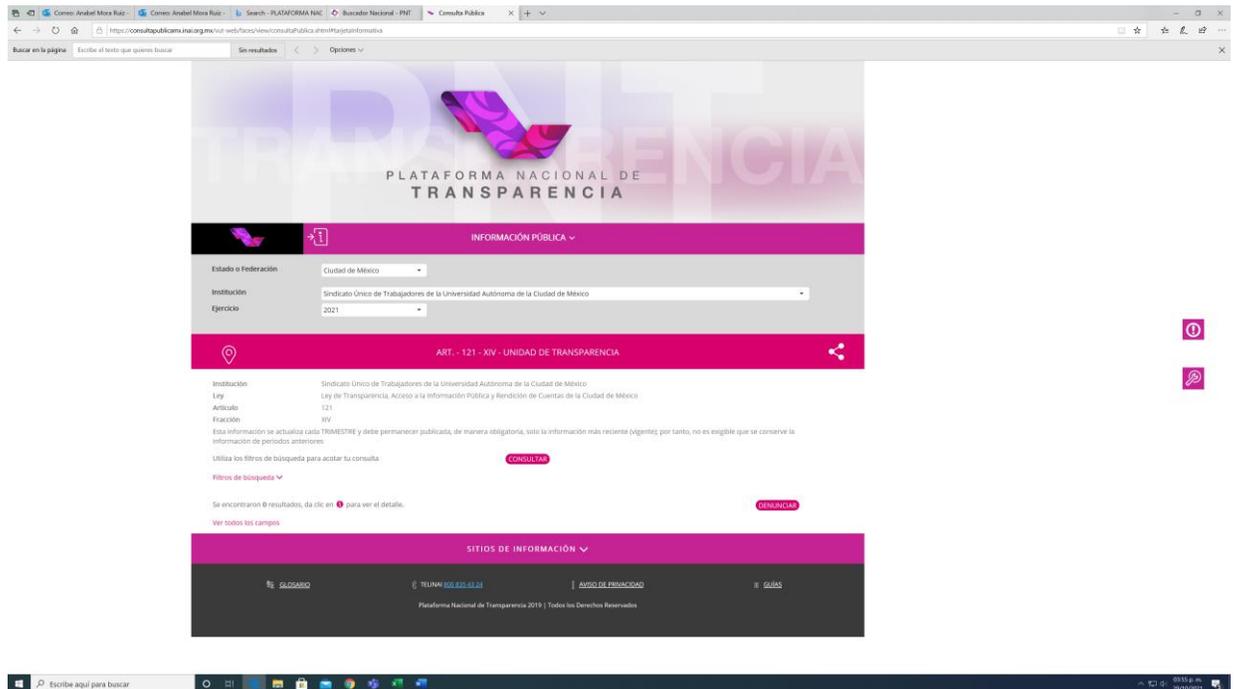
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

#### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021



## CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://sutuacm.wordpress.com/>, no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

**MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/499/2021**

En razón de lo aquí fundado y motivado, es procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO**  
**DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

C.c.p. Archivo.  
AATM/SQM/AMR

